



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

U/I.

Nº **095** -2015-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 13 ABR. 2015

**VISTO:**

La solicitud de Registro N° 006648 del 23 de marzo de 2015, el Decreto Administrativo N° 1194-2015-GRA/GG-ORAJ, en tres (03) folios, respecto a la rectificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 055-2015-GRA/PRES-GG-GRDS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 055-2015-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 12 de marzo de 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, declaró fundado el recurso administrativo de apelación, interpuesto por el recurrente **Juan Enrique PRADO AQUINO (...)**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00183-2014-GRA/PRES-GRDS-DREA-DR de fecha 10 de febrero de 2014;



Que, respecto a la petición de Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 055-2015-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 12 de marzo de 2015, y **DICE**: “(...) interpuesto por don **Julio Enrique PRADO AQUINO (...)**”; y **DEBE DECIR**: “(...) interpuesto por don **Juan Enrique PRADO AQUINO (...)**”,

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden

ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

**Estando,**

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; la Resolución Ejecutiva Regional N° 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Error Material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 055-2015-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 12 de marzo de 2015, y **DICE:** “(...) interpuesto por don Julio Enrique PRADO AQUINO (...)”; y **DEBE DECIR:** “(...) interpuesto por don Juan Enrique PRADO AQUINO (...)”, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las Unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Ledesma Estrada  
GERENTE REGIONAL